



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 9 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Acreditado como se encuentra el requerimiento en la providencia que antecede y bajo el imperio del numeral 4 del artículo 43 del CGP.

Por secretaría proceda a oficiar a la entidad indicada en el memorial del Vie 04/09/2020 13:18 para que se sirva indicar a esta sede judicial el lugar donde actualmente labora el demandado. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Envíese el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-46

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 074 Hoy, 10
de junio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

405d499b93391ff9c317ca6ddcb26f9f4558ab977281a81ca63392e9be1c59a8

Documento generado en 08/06/2021 09:17:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**